



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2015-00426-00**
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MAYERLING ELIZABETH CRISTINA CAMARGO MORENO
DEMANDADO: DORALBERT DE JESÚS DUARTE BRITO

Vencido el término conferido al partidor para que corrigiera el trabajo de partición que ya se encuentra aprobado, con el propósito de que se pueda hacer efectiva la inscripción de la sentencia aprobatoria de partición y las correspondientes hijuelas, el auxiliar de la justicia no emitió pronunciamiento alguno.

Por ende, sería del caso requerirlo para que cumpla con tal menester. Sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandada, informó que el partidor Pedro Alfonso Jaquin Mendoza se encuentra en grave estado de salud, debido a un accidente que sufrió y por lo tanto se encuentra impedido para cumplir con el encargo que le fue encomendado, situación que fue corroborada por esta agencia judicial en la página web de un diario de esta ciudad (<https://www.diariodelcesar.com/archivos/205846/herido-abogado-en-choque-de-motos/>).

Bajo ese panorama, el despacho encuentra conveniente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 del Código General del Proceso para ordenar únicamente el reemplazo del partidor, sin aplicar las sanciones respectivas por tratarse de una eventualidad de fuerza mayor, a fin de que el memorialista puede procurar el registro de la partición.

Así las cosas, en reemplazo del Dr. Pedro Alfonso Jaquin Mendoza se designa como partidores a los señores María Magola Mosquera Mosquera, Jimis Raúl Bracho Redondo y Blanca Elsy Buitrago Mayorga, identificados con cédula de ciudadanía No. 42.898.470, 77.175.310 y 52.022.008, respectivamente, integrantes de la lista de auxiliares de la justicia, para que en el término prorrogable de cinco (05) días siguientes a la aceptación del cargo, presente la corrección al respectivo trabajo partitivo efectuando solamente la inclusión, tanto en la partida segunda como en la distribución y adjudicación de bienes, el área, número y fecha del documento por medio del cual se adquirió la propiedad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-104079.

De igual forma, se comparte el link de acceso trabajo de partición previamente aprobado, para que sirva de orientación a la corrección que ha de realizarse:

[41TrabajoParticion.pdf](#)

Ejercerá el cargo el primero que concurra a notificarse del auto de designación, con lo cual se entiende aceptado el nombramiento, de conformidad con lo

normado en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

LJM

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df53950792703a84abc3601c8f3faeda76f0dc1faacb54e2e96629ffd34c9826**

Documento generado en 22/06/2023 04:09:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**